



REF.:AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA,  
PARA SERVICIO DE MANTENCION DE  
VEHICULO MUNICIPAL QUE INDICA.

ANTUCO, 27 SEP 2023

## DECRETO ALCALDICIO N° 006541

### VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la constitución Política de la República de Chile.
- b) Lo establecido en los artículos 2 y 9 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) La Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- d) La Ley 19.886 de Compras Públicas y lo dispuesto en el Decreto 250 del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886, sobre Ley de Bases de Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.
- e) Reglamento N° 250 Reglamento de la Ley N° 19886
- f) El Decreto Alcaldicio N°9737 de fecha 29.12.2022, que Aprueba Presupuesto Inicial Municipal año 2023.
- g) El Decreto Exento de Presupuesto Municipal N°001 de fecha 03.01.2023, que desagrega y aprueba la estimación de Ingresos y Gastos Iniciales de la Municipalidad para el año 2023.
- h) Cotización N° 315289 de fecha 26.09.2023 de concesionario **CECOR S.A**, Rut 76.010.151-K.
- i) Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### CONSIDERANDO:

1. Que el uso propio del vehículo hace necesaria la mantención correspondiente a los 40.000 kilómetros, sin embargo, esta debe realizarse en una empresa con servicio técnico Autorizado de la marca Hyundai.
2. Que, el vehículo municipal señalado precedentemente, se encuentra en el periodo de garantía del fabricante por lo que cualquier mantención o instalación debe ser realizada en servicios técnicos autorizados o con el permiso del proveedor, con el objeto de mantener vigente dicha garantía.
3. Que el servicio técnico en el cual se realiza la mantención, ubicado en Longitudinal Sur 2680, Padre Las Casas, Temuco, pertenece a la red de servicios autorizados Hyundai.



4. Que, la normativa aplicable provee en estas circunstancias una causal de trato directo contemplada tanto en el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886 como en el artículo 10 N° g) del Decreto Supremo N° 250, DE 2004, del Ministerio de Hacienda, las cuales disponen que se podrá recurrir a esta modalidad: *“Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas i infraestructuras previamente adquirida por la respectiva Entidad”*.
5. Que, la legislación vigente en materia de compras públicas permite acudir al trato directo ante la circunstancia descrita precedentemente, teniendo en cuenta que el organismo comprobó que el proveedor **CECOR S.A, RUT N° 76.010.151-6**, es un servicio técnico autorizado.

#### DECRETO:

1. **AUTORIZASE** la contratación vía trato directo, para la mantención de los 40.000 km de el Camión Hyundai EX9 EXTRA, Placa Patente LRCG-64., en conformidad del artículo 8 letra g de la Ley N° 19886 y el artículo N° 10 numeral 7 Letra g), de su reglamento, al proveedor **CECOR S.A, RUT N° 76.010.151-6**, Mantenimiento y Reparación De Vehículos Automotores, por un monto de \$1.177.827.- (un millón ciento setenta y siete ochocientos veintisiete pesos) IVA incluido.
2. **GENÉRESE** una orden de compra al proveedor **CECOR S.A, RUT N° 76.010.151-6**, Mantenimiento y Reparación De Vehículos Automotores, por un monto de \$1.177.827.- (un millón ciento setenta y siete mil ochocientos veintisiete pesos) IVA incluido. Con domicilio en Longitudinal Sur 2680, Padre Las Casas, Temuco.
3. **IMPÚTESE** el gasto del presente Decreto a la Cuenta presupuestarias: Subtítulo 22 Bienes y Servicios de consumo; Ítem 04 materiales de uso y consumo; asignación 011” Repuestos y Accesorios para mantenimiento y reparación de vehículos; Ítem 06 mantenimiento y reparaciones, asignación 002 mantenimiento y reparación de vehículos”;
4. **INFÓRMESE** en el sistema de compras públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y, Ley N° 20.285 de Transparencia.

**CLAUDIO PANES GARRIDO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.**

**DIEGO DÍAZ REBOLLEDO**  
ALCALDE (S)

EVJ / BTM / ecp.

#### DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo.



## Cecor S.A.

Longitudinal Sur 2680, Padre las Casas  
Temuco  
Tel.: 56452658437  
Email: francisco.amthauer@salazarisrael.cl  
Web: www.salazarisrael-camiones.cl

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO  
CALLE CALIXTO PADILLA 155  
08302 Antuco

**Propuesta N°: 315289 Fecha: 26-09-2023**

R.U.T.: 69.250.900-5

Tipo: Propuesta genérica  
Recepcionista:

Ref. O.R. Asociada:

### Datos de la Propuesta

Propuesta válida hasta el: 0-10-2023

Descripción: MANTENCION 40.000 KM

Observaciones:

**Estado: Pendiente de validación por parte del cliente**

### Datos del Vehículo

Patente: LRCG64

Color:

N° Chasis: KMFHA17HPLC037752

N° Motor:

Modelo: Hyundai EX9 EXTRA EURO V 4X2

Kilómetros: 23.390

| Cód./Ref. | Descripción                                 | Tiempo/Cant. | P. Hora/PVP | Dto. | Imp./Nota      |
|-----------|---------------------------------------------|--------------|-------------|------|----------------|
| V319178   | <b>MANTENCION 40.000 KM</b>                 |              |             |      |                |
|           | MANTENCION 40.000 KM                        | 8,10         | 42.900,00   |      | 347.490        |
|           | NORMALIZACION ELECTRICA LUCES DE CARROCERIA | 1,00         | 42.900,00   |      | 42.900         |
|           | REEMPLAZO DE LUCES DE CARROCERIA            | 1,00         | 42.900,00   |      | 42.900         |
|           | INSUMOS                                     | 1,00         | 36.093,00   |      | 36.093         |
|           | <b>SUBTOTAL MANO DE OBRA</b>                |              |             |      | <b>469.383</b> |
|           | ELEMENTO FILTRO DE ACEITE                   | 1,00         | 32.420,00   |      | 32.420         |
|           | GOLILLA TAPON CARTER                        | 1,00         | 750,00      |      | 750            |
|           | ELEMENTO AIRE                               | 1,00         | 79.444,00   |      | 79.444         |
|           | FILTRO DE COMBUSTIBLE RACCOR E5             | 1,00         | 83.826,00   |      | 83.826         |
|           | FILTRO COMBUSTIBLE MOTOTR EURO 5            | 1,00         | 41.221,00   |      | 41.221         |
|           | RETEN MASA                                  | 2,00         | 3.086,00    |      | 6.172          |
|           | RETEN TRASERO EXTERIOR                      | 2,00         | 20.343,00   |      | 40.686         |
|           | RETEN TRASERO INTERIOR                      | 2,00         | 17.098,00   |      | 34.196         |
|           | MOBILGREASE XHP 222                         | 2,00         | 8.678,00    |      | 17.356         |
|           | Rimula R3 L 15W40 209L                      | 15,00        | 4.232,00    |      | 63.480         |
|           | ACEITE 80W90 SPIRAX S2 A SHELL              | 6,50         | 4.728,00    |      | 30.732         |
|           | GRASA SHELL                                 | 1,00         | 7.498,00    |      | 7.498          |
|           | LIMPIADOR DE FRENO 60                       | 1,00         | 3.966,00    |      | 3.966          |
|           | LITROS/0890108760710/2724090                | 2,00         | 24.453,00   |      | 48.906         |
|           | FILTRO-AIRE A/C                             | 5,00         | 5.137,00    |      | 25.685         |
|           | FOCO TROCHA 2" AMBAR 24V                    | 1,00         | 4.050,00    |      | 4.050          |
|           | LUCES DE TROCHAS                            |              |             |      | 520.388        |
|           | <b>SUBTOTAL RECAMBIOS</b>                   |              |             |      | <b>989.771</b> |

**Total M.O.: 469.383**

**Total Recambios: 520.388**

**Total Dtos.:**

**Base Propuesta: 989.771**

**IVA 19,00%: 188.056**

**Total Propuesta: 1.177.827**

Valores tienen vigencia de 7 días hábiles. Para importar un repuesto se debe abonar el 100% de éste. Llegada al país y trámites de registro tienen demora promedio de 3 meses, siendo éste un lapso referencial, pudiendo extenderse por hechos no imputables a Salazar Israel. De conformidad a Ley 19.496, la devolución de los repuestos puede hacerse efectiva solo ante fallas del producto y que sean de responsabilidad del proveedor. No procede si la falla tiene origen en la responsabilidad del consumidor y/o que derive del mal uso que se le ha dado al producto, ya sea por gusto, mala instalación, pruebas insatisfactorias o por equivocación del cliente al solicitarlo. Para conocer la existencia, origen y responsabilidad de la falla se debe someter a evaluación en el servicio técnico autorizado. En caso de existir un desperfecto de fabricación del producto, rige plenamente la garantía legal o convencional, según sea el caso. No procede derecho a retrato para repuestos que por su naturaleza, no puedan ser devueltos, como aquellos solicitados a través del Número de Chasis, los que pueden ser utilizados



## INFORME INTERNO Nº 60

De: Rodrigo Torres Moraga  
CONTROL INTERNO MUNICIPAL.-  
A: Diego Diaz Rebolledo  
ALCALDE (S) I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO.-  
CC.: Concejo Municipal (Acuerdo 193/2021)

Fecha: Antuco, 27/09/2023

Asunto: Decreto que Autoriza Trato Directo Servicio de Mantenión de Vehículo.

**VISA CON ALCANCE** el Decreto que autoriza la contratación directa para servicio de Mantenión de Vehículo Municipal, ya que se observa mal uso la atribución administrativa.

Se observa irregularidad en la aplicación de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, ya que la contratación directa se justificó sobre la base de lo establecido en el artículo 10, N° 7, letra g), del decreto N° 250 ya nombrados, que indica que esta procederá siempre que " se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad. ".

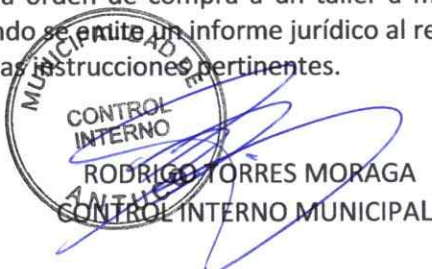
Sobre la materia, como se recordara, la jurisprudencia administrativa, ha especificado que cualquiera que sea la causal en que se sustente un eventual trato directo, al momento de invocarla no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamentan, sino que dado el carácter excepcional de esta modalidad, se requiere una demostración **efectiva y documentada** de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya aplicación se pretende. (ver dictámenes 46.564, de 2011, 18.550, de 2014, etc.)

Del mismo modo, los principios que fundamente la normativa de compras públicas, que el uso de recursos públicos, se basan en el cumplimiento de principios de eficiencia, eficacia y economicidad.

Así las cosas, el acto administrativo basa su decisión de realizar un trato directo en el hecho que, resguardando la garantía del vehículo realiza la mantención en los servicios técnicos autorizados por la marca, pero no explica las razones de la elección del mismo, considerando que dentro de la región del biobio existe el mismo servicio.

Teniendo presente lo anterior, se debe señalar que no es viable realizar el transporte de un vehículo a su mantención de forma previa a la emisión de la orden de compra.

En resumen, este Control Interno, considerando que de acuerdo a los antecedentes normativos y de Jurisprudencia Administrativa, observado antecedentes de posible vulneración a la aplicación de un procedimiento de normado que resguarda la igualdad de los proponentes, evidenciándose una posible discriminación arbitraria basado en el hecho que el vehículo ya fue enviado de forma previa a la orden de compra a un taller a más de 235 kilómetros, **VISA CON ALCANCE** el decreto solicitando se emita un informe jurídico al respecto, con la finalidad de que se analice lo señalado y se den las instrucciones pertinentes.



RTM/rtm

Distribución:

- La indicada.-
- Concejo Municipal
- Archivo Control.-

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO  
OFICINA DE PARTES  
FECHA LLEGADA: 27 SEP 2023  
INGRESO F. 4092-102  
PASE A: \_\_\_\_\_  
PARA: \_\_\_\_\_  
☐ Estudiar y Proponer  
☐ Su Conocimiento  
☐ Por Cumplimiento  
☐ Proponer Oficio  
☐ Informarme al Respecto  
☐ Depto. de \_\_\_\_\_  
Fecha Salida \_\_\_\_\_  
FIRMA \_\_\_\_\_

Administrador  
Asesor Jurídico